

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1029

COMISION DE TURISMO

Impreso el día de 9 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 20 de septiembre de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la resolución 111/03 del Directorio de la Administración de Parques Nacionales. **Garrido Arceo y otros.** (4.826-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la vigencia de la resolución APN 111/03 relacionada con la actividad de guía de turismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara sobre el estado de vigencia de la resolución 111 sancionada con fecha 17 de diciembre de 2003 por el honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

Dante Elizondo. – Julio C. Accavallo. – Carlos J. Cecco. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Fernando G. Chironi. – Stella Marys Cittadini. – Oscar J. Di Landro. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Lucía Garín de Tula. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alicia I. Narducci. – Osvaldo M. Nemirovski. – Antonio O. Rattin. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo y otros señores diputados, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original atendiendo a una técnica legislativa más adecuada y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Dante Elizondo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En sintonía con los logros obtenidos en materia turística en los últimos tiempos y conforme a la pre-ocupación imperante por el desarrollo armónico e integral de toda la actividad turística es en esta oportunidad que con el solo fin de colaborar en este desarrollo equilibrado y defendiendo las fuentes laborales de los trabajadores del sector, y en esta ocasión de los guías de turismo, es que: planteamos nuestra profunda preocupación por el contenido de la citada resolución.

Se observa que el contenido de esta norma tiene implicancias y consecuencias nocivas en el reconocimiento, la profesionalización y jerarquización del guía de turismo, que no sólo afectan el desempeño profesional en las áreas protegidas, sino que extienden su efecto a todo el país siendo las directamente afectadas por medidas de este tipo, habida cuenta que implican un desconocimiento del perfil profesional específico que tiene el guía de turismo.

Las incumbencias y competencias profesionales de los licenciados en turismo, y por ende las asignaturas que dan cuerpo y contenido a su formación profesional son claramente diferentes a las del guía de turismo.

Por otra parte, el reconocimiento de un año de experiencia profesional, como guías de turismo, a través de certificaciones fehacientes de entidades públicas o privadas, presentadas en carácter de declaración jurada, implica lisa y llanamente la reapertura del Registro de Idóneos, y constituye un retroceso en el tiempo. La Administración de Parques Nacionales en su momento fue una de las instituciones que apoyó y promovió un hecho muy significativo, como fue el cierre del Registro de Idóneos, cuyo importante logro se perderá con un retroceso de estas características.

El argumento señalado por APN referido a la necesidad de satisfacer la demanda creciente es débil y reiterativo, máxime teniendo en cuenta la cantidad de guías profesionales desocupados o subocupados que hay. Pero además por situaciones coyunturales que eventualmente pudieran presentarse en alguna situación particular, no es admisible sentar antecedentes con normativas de este tipo, que luego resultan contraproducentes y afectan al conjunto.

Un aspecto que fundamenta lo señalado está dado en el particular estudio de los recursos naturales y culturales, cuyo enfoque apunta esencialmente a la necesidad de transmitir al turista los conocimientos y servir de nexo con el lugar. Pero sin ninguna duda, la diferencia central en las incumbencias y formación del guía de turismo está dada en las competencias que debe desarrollar: en la comunicación, en las técnicas de guiado, lo que implica el manejo y la conducción de grupos a partir de herramientas, recursos, y dinámicas apropiadas (en función del lugar, del grupo, de los imprevistos); la interpretación ambiental, lo que supone la utilización de estrategias específicas; conocimiento y aplicación de técnicas de animación y recreación, de primeros auxilios, entre otros. Pero, además, la práctica profesional forma parte de la currícula,

como un espacio de entrenamiento sistemático dentro de la carrera y no como la experiencia que alguna persona realiza en forma aislada y sin ningún tipo de organización, criterio ni evaluación.

Por otra parte, al sentar este precedente con la carrera de licenciatura en turismo, específicamente de los egresados de la Universidad del Salvador, se abre la puerta para que en el futuro este derecho sea invocado y utilizado por otras instituciones que dictan la misma carrera, situación que se vislumbra en el quinto párrafo de los considerandos de la precitada norma. Pero además, y con un criterio similar, podrán reclamar igual tratamiento los biólogos, los geógrafos, profesores en ciencias naturales u otras profesiones similares, cuya formación y conocimientos sobre el ambiente natural son indiscutibles, pero sus incumbencias y competencias profesionales difieren notablemente con el guía de turismo, y resultan insuficientes para que las excursiones que ellos conduzcan se desarrollen dentro del marco mínimo de profesionalidad e idoneidad necesaria.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola. – Nélide B. Morales. – Mirta Pérez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Secretaría de Turismo de la Nación, y por su intermedio a la Administración de Parques Nacionales, que informe sobre el estado de vigencia de la resolución 111 sancionada con fecha 17 de diciembre de 2003 por el Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola. – Nélide B. Morales. – Mirta Pérez.